

## Distrito Judicial de Medellín



### Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	<b>05001-34-03-001-2020-00068-00</b> 05001-31-03-002-20187-00644-00
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA SA
Demandado	OLEGARIO DE JESUS LONDOÑO SONIA PATRICIA GUERRA RIOS
Providencia	Auto 2309V
Decisión:	Control De Legalidad, Pone En Conocimiento, Remite memorialista.

En el presente asunto el despacho advierte que, por 1434v 16 de junio de 2021, por error involuntario se ordenó notificar el nuevo mandamiento de pago por el sistema de estado. Sin embargo, se observa que la codemandada SONIA PATRICIA GUERRA RIOS no es parte en el proceso principal, siendo lo correcto que esta sea notificada de conformidad con lo determinado en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso. En este estado de las cosas, y haciendo uso del control de legalidad consagrado en el artículo 132 del C.P.G. y 286 del C.G.P., teniendo en cuenta que las providencias ilegales no atan al Juez, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, modificará dicho numeral segundo del auto 1434v 16 de junio de 2021 y se ordena que se proceda a notificar a la señora SONIA PATRICIA GUERRA RÍOS de conformidad con lo determinado en los artículos 291 a 293 y del Código General del Proceso. En todo lo demás el auto 1434v 16 de junio de 2021 se mantendrá incólume.

Se ordena agregar al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el que informan que informan que el usuario tiene un límite de dos meses para cancelar el mayor valor.

En cuanto a la solicitud de la medida cautelar se remite al memorialista al auto de 16 de junio de 2021 en el que en el numeral sexto se ordenó el embargo de los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 001-1158903 y 001-1158806.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en

atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**

**Juez (firmada digitalmente)**

Ana P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA</p>
--